

CENTRO FEDERAL DE CONCILIACION Y REGISTRO LABORAL

CONVOCATORIA para la Convención Obrero Patronal de la revisión salarial del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.- Coordinación General de Conciliación Colectiva.- Dirección de Contratos-Ley.- Contrato Ley-Cintas y Listones.- Expediente: 12/212 / (72) / 6 Legajo 69.

Asunto: Convocatoria para la Convención Obrero Patronal de la revisión salarial del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana

Ciudad de México, a **diecinueve de octubre de dos mil veintidós.**

VISTO el expediente administrativo 12/212 / (72) / 6 LEGAJO 69, formado en la Dirección de Contratos Ley de la Coordinación General de Conciliación Colectiva de este Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, con motivo de la solicitud de folio 68614/2022 presentada el día siete de octubre del año en curso en el Sistema Nacional de Conciliación Laboral ratificada por los representantes de las siguientes organizaciones sindicales: Sindicato de Trabajadores de la Industria Textil, de la Confección, Similares y Conexos de la República Mexicana (CTM); Sindicato Nacional Mártires de San Ángel de la Industria Textil, Similares y Conexos (C.R.O.C.); Unión Nacional de Trabajadores Textiles y Laborales Similares y Conexos (C.R.O.M.); Sindicato Industrial de Obreros y Obreras de la Industria Textil Similares y Conexos de México (C.G.T.); Sindicato Industrial "7 de Enero" de Trabajadores Textiles y Conexos de la República Mexicana (C.R.O.M.); Sindicato Nacional de Trabajadores Textiles de México (F.R.O.T.); Sindicato Industrial CROM de Trabajadores y Empleados Textiles Similares del Estado de México, así como de la solicitud de folio 72315/2022 presentada el día trece de octubre del año en curso en el Sistema Nacional de Conciliación Laboral por el Sindicato de Trabajadores de las Industrias en General y de Comercio de la República Mexicana, para que se convoque a los sindicatos de trabajadores y a los patrones a una Convención Obrero Patronal Revisora en su aspecto **salarial** del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. –Que mediante convenio de fecha **seis** de diciembre de dos mil veintiuno, firmado por patrones y trabajadores sindicalizados los cuales representan el interés profesional de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana, se revisó en su aspecto integral el Contrato Ley de esta Rama Industrial. Dicho convenio se publicó en el Diario Oficial de la Federación el quince de diciembre de dos mil veintiuno.

SEGUNDO. – Que el Contrato Ley de esta Rama Industrial se publicó en su integridad en el Diario Oficial de la Federación el tres de junio de dos mil veintidós, indicándose en la **CLÁUSULA 1a Transitoria**, su vigencia del **nueve de diciembre de dos mil veintiuno al ocho de diciembre de dos mil veintitrés.**

TERCERO. – Que en relación con las organizaciones sindicales denominadas Unión Nacional de Trabajadores Textiles y Laborales Similares y Conexos (C.R.O.M.); Sindicato Nacional de Trabajadores Textiles de México (F.R.O.T.) y el Sindicato de Trabajadores de las Industrias en General y de Comercio de la República Mexicana, se señala que acorde a la información que obra en las bases de datos de este Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, las empresas de estas organizaciones pertenecen a otra rama industrial, por lo que no se consideraron; por tal motivo se les da vista para que manifiesten su interés en la presente solicitud y de ser el caso se acredite con la documentación pertinente.

CUARTO.- Que en atención a la solicitud de revisión salarial del Contrato Ley de esta Rama Industrial, recibida con fecha **siete de octubre de dos mil veintidós**, presentada por los sindicatos mencionados en el proemio de la presente convocatoria y previa verificación de los datos que obran en el expediente respectivo, así como de la información proporcionada por la Coordinación General de Registro de Asociaciones de este Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, mediante el oficio **CFCRL/CGRA/2141/2022** de fecha **doce de octubre de dos mil veintidós**, se comprobó que las siguientes organizaciones sindicales: Sindicato de Trabajadores de la Industria Textil, de la Confección, Similares y Conexos de la República Mexicana (CTM); Sindicato Nacional Mártires de San Ángel de la Industria Textil, Similares y Conexos (C.R.O.C.); Sindicato Industrial de Obreros y Obreras de la Industria Textil Similares y Conexos de México (C.G.T.); Sindicato Industrial "7 de Enero" de Trabajadores Textiles y Conexos de la República Mexicana (C.R.O.M.) y el Sindicato Industrial CROM de Trabajadores y Empleados Textiles Similares del Estado de México satisfacen los requisitos del artículo 419 fracciones I, II y III y artículo 419 Bis de la Ley Federal del Trabajo, por lo que se dicta el siguiente:

ACUERDO

- I. Se tiene por presentada en tiempo y forma la solicitud de Revisión en su aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana, formulada por los trabajadores sindicalizados del ramo industrial y por comprobado que se cumplen con todos los requisitos de la Ley.
- II. Se convoca a los trabajadores sindicalizados de la República Mexicana y a los patrones que tienen a su servicio a trabajadores sindicalizados de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana, a una Convención Obrero Patronal para la revisión salarial del Contrato Ley de la propia industria.
- III. Tanto los trabajadores sindicalizados como los patrones del ramo industrial antes mencionado deberán acreditar a sus delegados a más tardar el día **2 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, ante este Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral con domicilio ubicado en **Carretera Picacho-Ajusco 714, Edificio A, Primer Piso, Torres de Padierna, C.P. 14209, Tlalpan, Ciudad de México**, o a través del correo conciliacion.colectiva@centrolaboral.gob.mx.

Los delegados obreros acudirán investidos de la representación que corresponda al número de los agremiados mandantes. La representación patronal se computará de acuerdo con el número de trabajadores sindicalizados que tengan a su servicio.
- IV. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 411 de la Ley Federal del Trabajo, el Titular del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, o por el representante que a efecto designe, instalará la Convención y se iniciarán labores de la misma, a las **ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS** en las Instalaciones del Centro Federal, en el domicilio ubicado en el punto que antecede.
- V. En acatamiento al artículo 411 de la Ley Federal del Trabajo, se formulará un reglamento interior de labores de la Convención, en el que se fijarán las normas para su funcionamiento.

PUBLÍQUESE este acuerdo por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo señalado en el artículo 410 de la Ley Federal del Trabajo.

Así lo proveyó y firmó, con fundamento en los artículos 123, apartado A, fracción XX párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 411 de la Ley Federal del Trabajo, 9 fracción III, 22 fracción I, de la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; 15 fracción XVIII del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

El Director General del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, **Alfredo Domínguez Marrufo.-**
Rúbrica.